

Resumen Ejecutivo N° 08

Procuraduría General del estado Monagas
INFORME DEFINITIVO N° 01-06-01-AF-0016-2017

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LOS PODERES ESTADALES

EXAMEN DE LA CUENTA DE INGRESOS, GASTOS Y BIENES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO MONAGAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2016

1000 ASPECTOS PRELIMINARES

1200 Alcance de la Actuación

1201 La Actuación Fiscal se orientó a la revisión selectiva de los registros contables y demás documentos que conforman la cuenta de la PGEM; en tal sentido, se examinó el presupuesto asignado y sus modificaciones; libros, registros auxiliares, comprobantes de ingresos y gastos, estados financieros y demás documentos que demuestran formal y materialmente los actos de administración, manejo o custodia de los recursos; así como, la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución de objetivos y metas, correspondiente al ejercicio económico financiero 2016.

1300 Objetivos General

1301 El objetivo general de la auditoría, es comprobar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones realizadas con ocasión de la administración de la cuenta de ingresos, gastos y bienes de la PGEM; así como, el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas por el órgano procuradural, correspondiente al ejercicio económico financiero 2016, a los fines de su calificación, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

2000 CARACTERÍSTICAS GENERALES

2100 Características Generales del Órgano Evaluado

2101 La PGEM es el Órgano Superior de consulta de la Administración Central en materia legal, goza de Autonomía funcional, administrativa y presupuestaria dentro de los términos que establece la Ley de la Procuraduría General del Estado Monagas y su Reglamento. Son competencias exclusivas de este Órgano Procuradural la asesoría jurídica a los Órganos del Poder Público Estadal y ejercer la defensa y representación jurídica y extrajudicial de los derechos, bienes e intereses patrimoniales del Estado en los juicios que se susciten entre éste y personas públicas o privadas, por nulidad, caducidad, resolución, alcance, interpretación y cumplimiento de contratos que suscriban los Órganos del Poder Público Estadal; así como, todo lo atinente al régimen de tierras baldías y contratos en materia minera y ambiental que celebre el Ejecutivo Estadal.

3000 OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN DE LA CUENTA

3001 De la revisión efectuada al Plan Operativo Anual (POA) e Informe de Gestión, correspondiente al ejercicio

económico financiero 2016, suministrado por la Dirección de Administración de la PGEM, mediante Oficio N° 012-2017 de fecha 14-11-2017, a los fines de determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planificados, se evidenció que la PGEM programó 10 acciones: nueve (09) cuantificadas y una (01) no cuantificada, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 05
ACCIONES PROGRAMADAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EJECUTADAS POR LA PGEM
DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO 2016**

| Items | Acción | Metas Programadas según Plan Operativo Anual (POA) | Metas Ejecutadas | % de Ejecución de Metas | % de Ejecución de Metas según revisión efectuada por la Comisión |
|-------|--|--|------------------|-------------------------|--|
| 1 | Defensa de los bienes, derechos e intereses del estado. | 600 | 489 | 82% | 100% |
| 2 | Apoyo de Abogados internos y/o externos para casos relevantes relacionados con la Gobernación del estado Monagas. | 100 | 248 | 248% | 100% |
| 3 | Asesorar legalmente de manera oportuna mediante dictámenes y opiniones a los Órganos y Entes centralizados y descentralizados de la Administración Pública del estado Monagas. | 130 | 76 | 58% | 100% |
| 4 | Atención ciudadana a través de asesorías legales y orientación jurídica prestada a los ciudadanos y ciudadanas del estado Monagas. | 4000 | 2398 | 60% | 100% |
| 5 | Apoyo en Abogados Comunitarios para prestar asesoramiento legal a los ciudadanos y/o consejos comunales de las distintas parroquias y municipios del estado Monagas en cumplimiento del Gobierno de Calle. | 1000 | 607 | 61% | 100% |
| 6 | Asesorías sobre tendencias y cambios en la legislación en lo que compete al Ejecutivo Regional y los Entes adscritos. | 6 | 1 | 17% | 17% |
| 7 | Acciones Administrativas para gastos de funcionamiento y políticas de pago del personal de la Procuraduría General del estado Monagas. | 0 | 0 | 100% | 100% |
| 8 | Incorporación de material didáctico jurídico | 2 | 2 | 100% | 100% |
| 9 | Revisar leyes, formular denuncias en resguardo a los intereses patrimoniales del Estado, autorizar las contrataciones de asesores jurídicos externos. | 52 | 30 | 58% | 100% |
| 10 | Capacitación y Adiestramiento del personal, como factor clave para la competitividad de la Procuraduría General del estado Monagas en su labor de resguardar los intereses del Estado. | 29 | 14 | 48% | 48% |

Fuente: La información reflejada se desprende de documentación suministrada por el Director de Administración de la PGEM mediante Oficio N° 012-2017 de fecha 14-11-2017.

Ahora bien, del análisis efectuado al cuadro que antecede, se constató lo siguiente:

- El Órgano Procuradural alcanzó el 100% de las acciones cuantificadas en los ítems 2, 7 y 8.
- La PGEM cuantificó acciones relacionados con los ítems 1, 3, 4, 5 y 9, siendo que las cantidades a ejecutar no dependen del mismo, sino de las demandas del colectivo; al respecto, la Comisión de Auditoría procedió a verificar la documentación probatoria relacionada con la ejecución de las actividades antes mencionadas, dentro de las cuales se encuentran: Dictámenes, Opiniones, Minutas de Trabajo, Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, Libro de Actas, Órdenes de Pago, Informes mensuales, entre otras; observándose que las demandas presentadas por el colectivo en sus diferentes acciones, se cumplieron a cabalidad.

De las consideraciones antes expuestas, se concluye que la Procuraduría General del Estado Monagas, alcanzó el 99,66% del total de los objetivos y metas planificadas en el ejercicio económico financiero 2016, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; no obstante, en cuanto a las acciones: Asesorías sobre tendencias y cambios en la legislación en lo que compete al Ejecutivo Regional y los Entes adscritos; así como la vinculada con la Capacitación y Adiestramiento del personal, como factor clave

para la competitividad de la Procuraduría General del estado Monagas en su labor de resguardar los intereses del Estado, identificadas con los ítems 6 y 10 del cuadro que antecede, se constató que el Órgano Procuradural solo ejecutó el 17% y 48%, respectivamente; por lo que, debió reprogramar las metas planificadas en el Plan Operativo Anual (POA), de tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° CEM: 01-06-0435-2017-02 de fecha 22-11-2017, levantada por esta Contraloría. Situación que limitó la objetividad y sinceridad de la Planificación, lo que va en detrimento de los elementos que fundamentan la planificación pública, la cual debe ser integral, viable, continua, medible y evaluable.

3002 Se constató que la PGEM, mediante Oficios: PGEM-DA-2017-N° 00113 de fecha 03-03-2017 y PGEM-DA-2017-N° 00120 de fecha 08-03-2017, dirigido a la Gobernación del Estado Monagas, reintegró la cantidad de Bs. 10.719,51, correspondiente a los recursos no utilizados por el Órgano Procuradural al cierre del ejercicio económico financiero 2016; no obstante, el reintegro se realizó fuera del lapso (10 días hábiles), previsto en el Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, presentando un retraso de 35 días hábiles. De tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-06-0435-2017-02 de fecha 21-11-2017. Situación que ocasionó retardo en la incorporación de los recursos al presupuesto del año siguiente, según los términos establecidos en la norma reglamentaria; con el objeto de reinvertirlos eficazmente en el logro de los objetivos institucionales, afectando a su vez, los principios de legalidad, sinceridad y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la Administración Pública.

3003 Las Órdenes de Pago, emitidas por concepto de Viáticos y Pasajes dentro del país, se constató que los referidos pagos se imputaron de acuerdo con la naturaleza del gasto a la específica 4.03.09.01.00; así mismo, los documentos presentados como soportes, se encuentran en forma original, firmados y sellados por los ordenadores de pago y beneficiarios; aplicando para el referido cálculo el Instructivo de Viáticos aprobado por la Gobernación del Estado Monagas, mediante Decreto Nro. G-1232/2015 publicado en la Gaceta Oficial del estado Monagas N° Extraordinario de fecha 21-07-2015; no obstante, la PGEM como Órgano que dispone de autonomía organizativa, funcional, administrativa y presupuestaria, no cuenta con Acto Administrativo a través del cual se regule el otorgamiento de viáticos para los funcionarios al servicio del Órgano Procuradural. De tal situación, se dejó constancia en Acta Fiscal N° CEM: 01-06-0435-2017-02 de fecha 17-11-2017, levantada por la Contraloría del Estado Monagas. Trayendo como consecuencia, que los servidores públicos adscritos a la PGEM, no cuenten con los lineamientos internos para el cálculo de las asignaciones conferidas, con motivo del cumplimiento de funciones fuera del lugar de trabajo, afectando a su vez, los principios de legalidad, eficacia y eficiencia que deben prevalecer en el ejercicio de la Administración Pública.

4000 CONSIDERACIONES FINALES

4100 Conclusiones

4101 Como resultado del examen practicado a los pagos efectuados por la cantidad de Bs. 25.566.366,12, imputados a las partidas 4.01, 4.02, 4.03 y 4.07, respaldados con los comprobantes originales de las operaciones presupuestarias y financieras que conforman la Cuenta de Ingresos, Gastos y Bienes; así como, la ejecución de los objetivos y metas planificadas por la PGEM, en el ejercicio económico financiero 2016, se concluye que existen fallas de control, en cuanto a que la PGEM, no reprogramó el Plan Operativo Anual (POA), en cuanto a las acciones no ejecutadas relacionadas con las Asesorías sobre tendencias y cambios en la legislación y las vinculadas con la Capacitación y Adiestramiento del personal, situación que limitó la objetividad y sinceridad de la Planificación.

Por otra parte, el reintegro de los recursos no utilizados al cierre del ejercicio económico financiero 2016, se realizó fuera del lapso (10 días hábiles) establecido en la norma reglamentaria, situación que ocasionó retardo en la incorporación de los recursos al presupuesto del año siguiente; finalmente la PGEM como Órgano que dispone de autonomía organizativa, funcional, administrativa y presupuestaria, no cuenta con Acto Administrativo, a través del cual se regule el otorgamiento de viáticos, trayendo como consecuencia, que no cuenten con los lineamientos internos para el cálculo de las asignaciones conferidas, con motivo del cumplimiento de funciones fuera del lugar de trabajo. No obstante, las observaciones descritas, no evidencian daño al patrimonio ni incumplimiento de los objetivos y metas programadas por la PGEM, en consecuencia no dan lugar a la objeción de la cuenta; por consiguiente esta Contraloría Estatal, en atención a lo previsto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 28 de las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público, Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, la declara conforme.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente Informe y con el firme propósito, de que el órgano evaluado las subsane en beneficio de una gestión administrativa efectiva y eficiente, se recomienda:

A la Máxima Autoridad del Órgano Procuradural

4202 Elaborar, aprobar e implementar las normas básicas o instrumentos que regule el otorgamiento de viáticos.

A la Dirección de Administración

4203 Ejercer supervisión, seguimiento y control en cuanto a la evaluación de las actividades planificadas, a los fines de considerar reprogramar las acciones e introducir los ajustes necesarios en el Plan Operativo Anual, si fuere el caso.

4204 Reintegrar el remanente de los saldos no comprometidos al Tesoro Estatal, dentro del lapso establecido en el Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública.

JL/GC/MR/YS